

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Inadmítase la presente demanda para que se subsane en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes puntos:

1. No se allegó el certificado especial de pertenencia.
2. Debe acreditarse la existencia y representación legal de la entidad demandada.
3. No se aportó el poder que se dice fue otorgado por el demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f7bf3943811553c627cb046ec57531b404b40a36089a663beddc7779f09189

Documento generado en 01/12/2020 11:55:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>